



ACTA MESA DE CONTRATACIÓN.

ASISTENTES:

- Miembros de la Mesa
- . Presidente: D. Juan Carlos García González, Concejal Delegado de Educación y Juventud.
- . Vocales: D^a. Inmaculada Azorín Juan, Secretaria municipal.
D^a Raquel Tellez Sugrategui, funcionaria municipal.
D^a Raquel García Ocaña, Concejal delegada de Sanidad, Tercera Edad
D. José Vicente Gil Suárez, Concejal delegado de Hacienda.
D. Miguel Angel Perdigüero Castilla, Concejal delegado de Deportes
D. David Díez Ávila, Concejal Grupo Arroyomolinos Sí Puede.
- . Secretario suplente: D^a. Julia Fernández Cobreros, funcionaria municipal
- Asistente Técnico con voz pero sin voto: D. Rubén P. (Exp.120/16; 114/16;115/16;116/16)
D. Pascual Jiménez del Castillo (Exp. 117/16)

En Arroyomolinos, a 7 de diciembre de 2016

Siendo las 12:10 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente indicada, para tratar los siguientes asuntos:

1. **Apertura sobres A y B del expediente 120/16 “Suministro de señales de tráfico y elementos complementarios”, a adjudicar por procedimiento (Negociado sin publicidad).**

Contenido y resultado de la sesión

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tuvo por objeto la calificación de los documentos



presentados por los licitadores en sus proposiciones, dentro del sobre (A) “Documentación Administrativa” a que se refiere la Cláusula 15 del citado Pliego.

Empresas invitadas

PRIMERA.- DVIAL TRAFFIC

SEGUNDA.- PROSEÑAL S.L

TERCERA.- API MOVILIDAD

CUARTA.- SIGNUM SERVICIOS INTEGRALES S.L

QUINTA.- LA TIENDA DE SEÑALES DE MADRID.

b) Proposiciones de participación recibidas

Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación, fueron recibidas las siguientes:

Nº de Proposición

Titular

SEGUNDA.- PROSEÑAL S.L

CUARTA.- SIGNUM, SERVICIOS INTEGRALES S.L

TERCERA.- API MOVILIDAD

Se procede a revisar la documentación que contiene el sobre “A” de las mercantiles

Se comprueba por D^a Inmaculada A. que toda la documentación es correcta.

Declarada publica la sesión, se lleva a cabo la apertura del sobre “B” de las empresas admitidas en el procedimiento, resultando:

1.- PROSEÑAL S.L: a falta de un mayor estudio se dará traslado al técnico para elaborar informe.

2.- SIGNUM, SERVICIOS INTEGRALES S.L: a falta de un mayor estudio se dará traslado al técnico para elaborar informe.



3.- API MOVILIDAD: a falta de un mayor estudio se dará traslado al técnico para elaborar informe.

No habiendo preguntas con respecto al mismo, se da paso al siguiente punto del día.

2. Apertura sobres A y B del expediente 117/16 “Ejecución de las obras para la excavación arqueológica del entorno del torreón de Arroyomolinos”, a adjudicar por procedimiento abierto.

La Secretaria de la Mesa comunica que las mercantiles GRUPO ARATHEA, S.L, IGM S.L, PATRIMONIO INTELIGENTE S.L, VALUARTE C.P S.L, PROYECTOS Y REHABILITACIONES KALAM S.A, presentan plica por correo en tiempo, enviando fax informativo conforme dispone el TRLCSP, las cuales llegan con fecha posterior a la apertura de los sobres A de dicho concurso. Seguidamente se procede a la apertura del sobre A de las mercantiles mencionadas.

2. GRUPO ARATHEA, S.L

3. IGM, S.L.

4. PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L.

5. VALUARTE C.P, S.L.

6. PROYECTOS Y REHABILITACIONES KALAM, S.A

Se comprueba por D^a Inmaculada. A. que toda la documentación es correcta.

Declarada publica la sesión, se lleva a cabo la apertura del sobre “B” de las empresas admitidas en el procedimiento, resultando:

2.- GRUPO ARATHEA, S.L: a falta de un mayor estudio se dará traslado al técnico para elaborar informe.

3.- IGM, S.L: a falta de un mayor estudio se dará traslado al técnico para elaborar informe.

4.- PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L: a falta de un mayor estudio se dará traslado al técnico para elaborar informe.



5.- VALUARTE C.P, S.L: a falta de un mayor estudio se dará traslado al técnico para elaborar informe.

6.- PROYECTOS Y REHABILITACIONES KALAM, S.A: a falta de un mayor estudio se dará traslado al técnico para elaborar informe.

No habiendo preguntas con respecto al mismo, se da traslado al técnico de la documentación contenida en el sobre "B" para elaborar informe de puntuación.

3. Propuesta de exclusión del expediente 114/16 "Suministro de material de video e iluminación para la concejalía de educación, infancia, adolescencia y juventud del ayuntamiento de Arroyomolinos", a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

Declara pública la sesión, el Técnico procede a informar sobre la propuesta de exclusión de la mercantil ARTIST FACTORY, S. L.

Revisada la documentación de dicha mercantil el Técnico observa que sobrepasa algunos de los precios unitarios ofertados así como el importe total por lo que procede la exclusión de la mercantil, votando a favor todos los miembros de la mesa.

Por ello la Mesa de Contratación vota por unanimidad declarar desierto el procedimiento

No habiendo preguntas con respecto al mismo, se da paso al siguiente punto del día.

4. Propuesta de adjudicación del expediente 115/16 "Suministro de material de estructuras escénicas para la concejalía de educación, infancia, adolescencia y juventud del ayuntamiento de Arroyomolinos", a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

Declarada pública la sesión, se procede a la lectura del informe de la Técnico de Contratación, resultando:

"Expte núm.: 115/16. "Suministro de material de estructuras escénicas para la Concejalía de Educación, Infancia, Adolescencia y Juventud del Ayuntamiento de Arroyomolinos

Es objeto del presente informe jurídico, el análisis de la propuesta económica presentada por la mercantil ARTIST FACTORY, S. L. en base a los siguientes



HECHOS

I.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares en su cláusula número 13 establece como criterios de adjudicación:

“Serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalan en la presente cláusula:

- *Criterios valorables en cifras o porcentajes*

*a) Oferta económica Hasta 100 puntos
Las ofertas se puntúan hasta 100 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto se puntuarán proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula.*

$$P = \text{MáxP} - 1,5 \times ((OF - M.OF) / M.OF) \times 100$$

P = Es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar (si resulta negativa se asignan 0 puntos)

MáxP = Máximo de puntos a otorgar (100 en este caso)

OF = Es la oferta correspondiente al licitador que se valora

M.OF = Mejor oferta de las presentadas

- *Criterios ponderables en función de un juicio de valor*

a) Memoria técnica presentada.....Hasta 60 puntos”

II. El importe total de la licitación es de 43.368,83 euros, IVA incluido, conforme a los siguientes precios unitarios:



DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO IVA INC	Nº DE UNIDADES	PRECIO TOTAL IVA INC.	MARCA Y MODELO DE ARTICULO "REFERENCIA"
BARRERA ANTI VALANCHA CON PELDAÑO DE SEGURIDAD	804,50 €	20	16.090,00 €	GUL. ATV-07
BARRERA PASA-CABLES	280,32 €	1	280,32 €	GUL. ATV-09
BARRERA PUERTA	279,51 €	1	279,51 €	GUL. ATV-08
VALLA DE CONTENCIÓN	32,00 €	10	320,00 €	VALLAS ARTE. VALLA INCLINADA 2x1m GALVANIZADA CALIENTE
CUBRECAABLES	118,00 €	15	1.770,00 €	ADAM HALL. 85200 DEFENDER MINI
TORRE MODULAR REFORZADA	11.000,00 €	1	11.000,00 €	MAY. T-900
ESCENARIO DE 12x7,5m	10.800,00 €	1	10.800,00 €	MAY SERVICIOS. ESCENARIO MODULAR.
ESCALERA PARA ESCENARIO. CON BARANDILLA	270,00 €	2	540,00 €	MAY SERVICIOS. ESCALERA CON BARANDILLA DE AC. A ESCENARIO
TARIMA POLIVALENTE MULTIUSO 2x1m	240,00 €	6	1.440,00 €	MAY SERVICIOS. TARIMA 2x1
ESCALERA ALTA PARA ENFOQUE DE ILUMINACION	849,00 €	1	849,00 €	ENFOQUE ESCALERA. SERIE 2XL-S
PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO IVA INCLUIDO			43.368,83 €	
PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO SIN IVA			35.842,01 €	
21% IVA			7.526,82 €	

III.-El párrafo 1 de la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares expresa que *“El presupuesto de licitación se establece como un máximo estimatorio de gasto para este Ayuntamiento en el presente contrato, constituyendo el precio del contrato los precios unitarios establecidos por el adjudicatario en su oferta, que en ningún caso, podrán sobrepasar los precios unitarios máximos fijados.....”*

III.-Por su parte, ARTIST FACTORY, S. L. presenta la siguiente oferta económica:



AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

Junta de Gobierno Local

Concejalía de Educación, Infancia, Adolescencia y Juventud

**ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D^a Vanessa Blanco Muñoz, con DNI nº 53.388.852-F, en nombre de la empresa que representa ARTIST FACTORY, S. L., con C.I.F.B-83529669 y domicilio fiscal en Arroyomolinos, C.P. 28939, Calle Fresadores número 35 teléfono (91) 278-4782 y fax (91) 647-8669, conforma con todas las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un precio total de Cuarenta y Dos Mil, Ochocientos Cuarenta y Nueve Euros y Ochenta y Cinco Céntimos (42.849,85€), al que corresponde por I.V.A. la cuantía de Ocho Mil, Novecientos Noventa y Ocho Euros y Cuarenta y Siete Céntimos (8.998,47€) €, que desglosado es:

DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO IVA INC	Nº DE UNIDADES	PRECIO TOTAL IVA INC.
BARRERA ANTI-AVALANCHA CON PELDAÑO DE SEGURIDAD	508,20	20	10.163,99
BARRERA PASA-CABLES	177,07	1	177,07
BARRERA PUERTA	570,71	1	570,71
VALLA DE CONTENCIÓN	37,92	10	379,20
CUBRECABLES	94,27	15	1.414,00
TORRE MODULAR REFORZADA	11.559,47	1	11.559,47
ESCENARIO DE 12x7,5m	15.078,46	1	15.078,46
ESCALERA PARA ESCENARIO, CON BARANDILLA	235,04	2	470,07
TARIMA POLIVALENTE MULTIUSO 2x1m	359,01	6	2.154,07
ESCALERA ALTA PARA ENFOQUE DE ILUMINACION	882,80	1	882,80
PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO IVA INCLUIDO			42.849,85
PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO SIN IVA			33.851,38
21% IVA			8.998,47

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Arroyomolinos, 21 de Noviembre de 2016



La cuestión que se suscita consiste propiamente en determinar si el exceso en alguno de los precios unitarios señalados por el licitador, no es incompatible con el hecho de que el montante global de su oferta se ubica por debajo del umbral previsto. De la conclusión que se adopte a este respecto dependerá a su vez, que proceda excluir o no la oferta de la licitadora en función de que debamos entender que altera sustancialmente o no el modelo de oferta que incluye el pliego.

La dificultad para resolver esta cuestión deriva del dilema que plantea el hecho de incluirse en el modelo de oferta la exigencia de desglose de precios, mientras que, por otra parte, el pliego de cláusulas al establecer los criterios de valoración se limita a fijar como tales el precio total ofertado y las características técnicas de los elementos a suministrar. De esta forma parecería, en principio, que la exigencia del desglose de precios carecería de relevancia a la hora de adjudicar el contrato, pues no aporta elementos susceptibles de influir en la valoración de la oferta.

Sentado lo anterior, tendremos que estar a la ponderación conjunta de las siguientes consideraciones:

- a) En primer lugar, para hacer la adjudicación el órgano de contratación debe atenerse exclusivamente a los criterios de valoración indicados en el pliego. Tal afirmación deviene de lo establecido en el artículo 150.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el cual *“los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo”*, de lo que no cabe extraer más conclusión que la necesidad de que los criterios a emplear en la valoración sean exclusivamente los indicados de forma explícita en el pliego, el anuncio o el documento descriptivo.
- b) Posibilidad de que el desglose del precio indicando la cantidad correspondiente a cada uno de los elementos de la prestación deba servir de base para juzgar si la oferta es congruente o no y, en caso de no serlo, poder excluirla de la licitación.

La congruencia de las ofertas debe analizarse, en el ámbito de la potestad otorgada al órgano de contratación por el artículo 152 del texto refundido antes mencionado, de excluir aquellas proposiciones que sean anormalmente bajas o desproporcionadas, sin que prevea ninguna otra posibilidad de exclusión por esta causa. Al respecto, según el artículo citado, las ofertas pueden excluirse no sólo por razón del importe del precio ofertado (oferta anormalmente baja) sino también cuando resulte desproporcionada, lo que parece lógico entender en el sentido de falta de coherencia, congruencia o



coordinación de los diferentes elementos que la componen, de tal forma que la hagan inviable.

Ello no obstante, no procede declarar la posibilidad de excluir aquellas proposiciones que, en base al desglose de precios aportados, se deduzcan que no guardan la proporción adecuada entre los diferentes elementos que la componen, en primer lugar porque en la Ley básica de nuestra contratación pública no existe ningún precepto del que pueda deducirse algo parecido y el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aún en vigor, dispone lo siguiente: “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada”.

Del artículo transcrito se deduce que la cuestión principal para decidir si la proposición de la adjudicataria debió ser excluida o no, está en el hecho de que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida o que comporte error manifiesto en el importe de la proposición. No cabe, sin embargo, admitir en el caso presente la referencia que hace el último párrafo del artículo al hecho de que adolezca de error o inconsistencia que la hagan inviable, pues este supuesto sólo produce el efecto de excluir la oferta cuando existe reconocimiento por parte del licitador de que concurren tales circunstancias.

Debemos, así pues, limitarnos a la consideración de si el exceso en alguno de los precios unitarios impide al órgano de contratación apreciar si la oferta guarda concordancia o no “con la documentación examinada y admitida”, por lo que debe considerarse que su ausencia comporta una variación sustancial del modelo de proposición establecido en el pliego.

Sin embargo, esta conclusión no puede admitirse, porque la mención que de la documentación examinada y admitida hace el Reglamento se refiere a la documentación que ha sido objeto de análisis previo por la mesa de contratación, es decir a la documentación de carácter general y no a la que compone la propia oferta.

Es evidente que el órgano de contratación al establecer en los pliegos la valoración del precio de forma global, sin tener en consideración las diferentes partidas del mismo, ha puesto de manifiesto de forma implícita que el suministro requerido como objeto



del contrato no precisa de tales aclaraciones para valorar su calidad. De ello no cabe sino deducir que el exceso en alguno de los precios unitarios carece de toda relevancia desde el punto de vista de la adjudicación del contrato y, por consiguiente, no puede considerarse que se haya variado sustancialmente el modelo establecido.

Tampoco, debe deducirse del anterior razonamiento que la petición del desglose carece de toda utilidad y no debería haber sido exigido, pues el órgano de contratación puede servirse de él con fines de seguimiento de la ejecución del contrato, estadísticos u otros similares que le reporten una utilidad determinada.

Asimismo, tampoco debe considerarse que de las anteriores argumentaciones se desprende la imposibilidad de que el órgano o la mesa de contratación desechen aquellas ofertas que contengan contradicciones patentes que las hagan inviables pues evidentemente en tales casos siempre se podrá apreciar la falta de acomodación de la oferta con las exigencias del objeto del contrato.

- c) En los pliegos que rige la licitación no se dispone expresamente que el exceso de los precios unitarios conllevarían el rechazo de la proposición.
- d) Procede mencionar la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 84/2012, de 11 de abril, de conformidad con la cual las deficiencias de cualquier índole que afecten a los precios parciales, cuando, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, éstos no deben tenerse en cuenta para valorar las ofertas y adjudicarlas, no pueden motivar, en ningún caso, la exclusión de cualquiera de ellas.

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, la Técnico que suscribe considera que a la vista de las circunstancias concurrentes, no procede la exclusión de ARTIST FACTORY, S. L., no obstante la Mesa de Contratación con su superior criterio decidirá.”

La Mesa de Contratación hace propia la valoración que ha emitido la Jurídico.

No habiendo más preguntas con respecto al mismo, por parte del Presidente de la Mesa se propone la adjudicación del procedimiento a la mercantil ARTIST FACTORY, S. L., votando a favor de dicha propuesta el Presidente y todos los vocales.

Se da paso al siguiente punto del día.

5. Propuesta de adjudicación expediente 116/16 “Suministro de sonido para las concejalías de juventud y cultura del ayuntamiento de Arroyomolinos”, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.



Declarada pública la sesión, se procede a la lectura del informe de la Técnico de Contratación, resultando:

“Expte núm.: 116/16. “Suministro de material de sonido para las Concejalías de Juventud y Cultura del Ayuntamiento de Arroyomolinos

Es objeto del presente informe jurídico, el análisis de la propuesta económica presentada por la mercantil ARTIST FACTORY, S. L. en base a los siguientes

H E C H O S

I.- El Pliego de cláusulas administrativas particulares en su cláusula número 13 establece como criterios de adjudicación:

“Serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalan en la presente cláusula:

- Criterios valorables en cifras o porcentajes

b) Oferta económica Hasta 100 puntos
Las ofertas se puntúan hasta 100 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto se puntuarán proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula.

$$P = \text{MáxP} - 1,5 \times ((\text{OF} - \text{M.OF}) / \text{M.OF}) \times 100$$

P = Es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar (si resulta negativa se asignan 0 puntos)

MáxP = Máximo de puntos a otorgar (100 en este caso)

OF = Es la oferta correspondiente al licitador que se valora

M.OF = Mejor oferta de las presentadas

- Criterios ponderables en función de un juicio de valor

b) Memoria técnica presentada.....Hasta 60 puntos



II. El importe total de la licitación es de 58.228,02 euros, IVA incluido, conforme a los siguientes precios unitarios:

NUMERO DE ORDEN	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRECIO MÁX. UNITARIO IVA INC	Nº DE UNIDADES	PRECIO TOTAL IVA INC.	MARCA Y MODELO DE ARTICULO "REFERENCIA"
1	SISTEMA DE LINE ARRAY AUTOAMPLIFICADO DE 8000W:	17.680,00 €	1	17.680,00 €	DAS Sistema Advance Line Array 208A
2	LINE ARRAY AUTOAMPLIFICADO DE 8000W:	2.395,80 €	8	19.166,40 €	DAS EVENT-210A
3	PROCESADOR DIGITAL	931,70 €	1	931,70 €	DAS DSP-226
4	ARRAY AUTOAMPLIFICADO DE TRES VÍAS	1.199,00 €	2	2.398,00 €	DAS EVENT Line Array 208A
5	ADAPTADOR PARA UTILIZAR "LINE ARRAY AUTOAMPLIFICADO" Y "ARRAY AUTOAMPLIFICADO DE TRES VÍAS" EN TRIPODE	30,00 €	4	120,00 €	DAS AX-C-ZT
6	SOPORTE PARA APLAR/SOPORTE PARA TECHO PARA "LINE ARRAY AUTOAMPLIFICADO" Y "ARRAY AUTOAMPLIFICADO DE TRES VÍAS"	240,00 €	4	960,00 €	DAS AXS-Event 208
7	SISTEMA DE COLGADO RAPIDO, DE ACERO, PARA EVENTOS PARA "LINE ARRAY AUTOAMPLIFICADO" Y "ARRAY AUTOAMPLIFICADO DE TRES VÍAS".	586,00 €	3	1.758,00 €	DAS AX-Event 208
8	SISTEMA DE COLGADO RAPIDO, DE ACERO, PARA EVENTOS PARA "LINE ARRAY AUTOAMPLIFICADO" Y "ARRAY AUTOAMPLIFICADO DE TRES VÍAS".	709,06 €	2	1.418,12 €	DAS AX-Event 210-A
9	ALTAVOZ ACTIVO DE RANGO COMPLETO AUTOAMPLIFICADO	298,00 €	4	1.192,00 €	Mackie Thump 12
10	SET DE PIES DE ALTAVOZ	44,00 €	1	44,00 €	Milenum BS-2211B MKII Set
11	REPRODUCTOR USB Y MP3	197,00 €	1	197,00 €	Numark MP 103 USB
12	MESA DIGITAL CON CONEXION AES Y CONTROL WIFI	2.675,00 €	1	2.675,00 €	Behringer X32
13	PATCH ANALÓGICO DIGITAL 32 IN 16 OUT (CAJA DIGITAL DE ESCENARIO)	1.685,00 €	1	1.685,00 €	Behringer S32
14	SET DE MICROS PARA BATERIA	885,00 €	1	885,00 €	AKG Drum Set Concert I
15	MICRÓFONO DE CONDENSADOR DE GRAN DIAFRAGMA	144,00 €	2	288,00 €	AKG C3000
16	MICRÓFONO DINÁMICO	105,00 €	4	420,00 €	Shure SM57 LC
17	MICRÓFONO DINÁMICO PARA VOCES	77,00 €	3	231,00 €	AKG D5
18	MICRÓFONO CUELLO DE CISNE PARA CÁPSULAS D.A.M	293,00 €	4	1.172,00 €	AKG GN 30 E
19	PIE MESA PARA MICRO CONFERENCIA	24,50 €	4	98,00 €	the t.bone Table Stand
20	SISTEMA INALÁMBRICO A 1,8GHZ	758,00 €	2	1.516,00 €	Sennheiser EW 165 G3 / 1G8
21	TRANSMSOR DE BOLSILLO	279,00 €	2	558,00 €	Sennheiser SK100 G3 / 1G8
22	MICRÓFONO DE CONDENSADOR CON GANCHO PARA LA OREJA	88,00 €	2	176,00 €	The t.bone Earmic 500 - Sennheiser
23	PINZA PARA MICRÓFONO DE BATERIA	8,70 €	4	34,80 €	Audio-Technica AT 8665
24	SOPORTE PARA MICRÓFONO ALTO	29,00 €	8	232,00 €	K&M 210/8
25	SOPORTE PARA MICRÓFONO BAJO	38,00 €	6	228,00 €	K&M 25905
26	CAJA DE SIMETRIA PARA INSTRUMENTOS - CAJA DI ACTIVA	39,00 €	6	234,00 €	LD Systems LDI 02
27	MEZCLADOR DE 4 CANALES CON USB	188,00 €	1	188,00 €	NUMARK M-6 USB BLACK Mezclador dj M6-USB
28	CONTROLADOR DE SOFTWARE/REPRODUCTOR DE CD PARA DJ	188,00 €	1	188,00 €	Numark NDX 500
29	SET DE INTERCOMUNICACIÓN - SISTEMA COMUNICACION POR CABLE	579,00 €	1	579,00 €	Superlux IS103
30	CAJA DE CONEXIONES PARA MEDIOS - SPLITTER BALANCEADO CON TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO	975,00 €	1	975,00 €	Palmer PFB 10
PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO IVA INCLUIDO				58.228,02 €	
PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO SIN IVA				48.122,33 €	
21% IVA				10.105,69 €	

III.-El párrafo 1 de la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares expresa que "El presupuesto de licitación se establece como un máximo estimatorio de gasto para este



Ayuntamiento en el presente contrato, constituyendo el precio del contrato los precios unitarios establecidos por el adjudicatario en su oferta, que en ningún caso, podrán sobrepasar los precios unitarios máximos fijados.....”

III.-Por su parte, ARTIST FACTORY, S. L. presenta la siguiente oferta económica:



AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS
Junta de Gobierno Local
 Concejalía de Educación, Infancia, Adolescencia y Juventud

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a Vanessa Blanco Muñoz, con DNI nº 53.388.852-F, en nombre de la empresa que representa ARTIST FACTORY, S. L., con C.I.F.B-83529669 y domicilio fiscal en Arroyomolinos, C.P. 28939, Calle Fresadores número 35 teléfono (91) 278-4782 y fax (91) 647-8669, conforme con todas las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un precio total de Cincuenta y Tres Mil, Ciento Sesenta y Seis Euros y Ocho Céntimos (53.166,08€, al que corresponde por I.V.A. la cuantía de Nueve Mil, Doscientos Veintisiete Euros y Diecisiete Céntimos (9.227,17 €, que desglosado es:

NÚMERO DE ORDEN	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	PRECIO MAX UNITARIO IVA INC.	Nº DE UNIDADES	PRECIO TOTAL IVA INC.
1	Sistema de Line Array Autoamplificado de 8000W (208-A)	15.558,40 €	1	15.558,40 €
2	Line Array autoamplificado de 8000 Watts (210-A)	2.076,00 €	8	16.608,00 €
3	Procesador Digital (DAS DSP-226)	1.084,04 €	1	1.084,04 €
4	Array Autoamplificado de tres vías (210-A)	1.058,12 €	2	2.116,24 €
5	Adaptador para utilizar Line Array Autoamplificado y Array Autoamplificado de tres vías – DAS AXC-ZT	29,85 €	4	119,40 €
6	Soporte para apilar/Soporte para techo para Line Array Autoamplificado y Array Autoamplificado de tres vías – DAS AXS- Event 208	248,53 €	4	994,13 €
7	Sistema de colgado rápido, de acero, para eventos para Line Array Autoamplificado de tres vías - DAS AX- Event 208	599,58 €	3	1.798,75 €
8	Sistema de colgado rápido, de acero, para eventos para Line Array Autoamplificado de tres vías – DAS AX-Event 210-A	599,65 €	2	1.199,30 €
9	Altavoz Activo de Rango Completo Autoamplificado – Mackie Thump 12	285,27 €	4	1.141,10 €
10	Set de Pies de Altavoz – Millenium BS-2211B MKII Set	50,21 €	1	50,21 €
11	Reproductor USB y MP3 – Neumark MP 103 USB	226,80 €	1	226,80 €
12	MESA DIGITAL C/ CONEXION AES Y CONTROL WIFI – Behringer X32	2.613,12 €	1	2.613,12 €
13	PATCH ANALÓGICO DIGITAL 32 IN 16 OUT (CAJA DIGITAL DE ESCENARIO) – Behringer S32	1.710,51 €	1	1.710,51 €
14	SET MICROS PARA BATERIA – AKG Drum Set Concert I	762,99 €	1	762,99 €
15	MICÓFONO DE CONDENSADOR GRAN DIAFRAGMA – AKG C3000	190,54 €	2	381,08 €
16	MICRÓFONO DINÁMICO – Shure SM57 LC	99,41 €	4	397,66 €
17	MICRÓ PARA VOCES – AKG D5	95,27 €	3	285,81 €
18	MICRÓFONO CUELLO CISNE PA CÁPSULAS DAM – AKG GN 30E	267,59 €	4	1.070,34 €
19	PIE MESA PARA MICRO CONFERENCIA – The T Bone Table Stand	24,31 €	4	97,24 €
20	SISTEMA INALÁMBRICO A 1,8Ghz – Sennheiser EW 165 G3/1G8	683,89 €	2	1.367,77 €
21	TRANSMISOR DE BOLSILLO – Sennheiser SK100 G3/1G8	257,65 €	2	515,30 €
22	MICRÓFONO DE CONDENSADOR CON GANCHO PARA LA OREJA – The T Bone Earmic 500 - Sennheiser	87,32 €	2	174,64 €
23	PINZA PARA MICRÓFONO DE BATERÍA – Audio Technica AT8665	7,00 €	4	27,98 €
24	SOPORTE PARA MICRÓFONO ALTO – K&M 210/8	48,38 €	8	387,05 €
25	SOPORTE PARA MICRÓFONO BAJO – K&M 25905	56,40 €	6	338,42 €
26	CAJA DE SIMETRÍA PARA INSTRUMENTOS - CAJA DI ACTIVA – LD Systems LDI 02	34,82 €	6	208,91 €
27	MEZCLADOR DE 4 CANALES CON USB – Numark M-6 USB Black Mezclador DJ M6 USB	184,01 €	1	184,01 €
28	CONTROLADOR DE SOFTWARE/REPRODUCTOR DE CD PARA DJ – Numark NDX 500	259,84 €	1	259,84 €
29	SET DE INTERCOMUNICACIÓN - SISTEMA COMUNICACIÓN POR CABLE – Superlux IS 103	660,70 €	1	660,70 €
30	CAJA DE CONEXIONES PARA MEDIOS -SPLITTER BALANCEADO CON TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO – Palmer POPB 10	826,37 €	1	826,37 €
PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO IVA INCLUIDO				53.166,08 €
PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO SIN IVA				43.938,91 €
21% IVA				9.227,17 €



La cuestión que se suscita consiste propiamente en determinar si el exceso en alguno de los precios unitarios señalados por el licitador, no es incompatible con el hecho de que el montante global de su oferta se ubica por debajo del umbral previsto. De la conclusión que se adopte a este respecto dependerá a su vez, que proceda excluir o no la oferta de la licitadora en función de que debamos entender que altera sustancialmente o no el modelo de oferta que incluye el pliego.

La dificultad para resolver esta cuestión deriva del dilema que plantea el hecho de incluirse en el modelo de oferta la exigencia de desglose de precios, mientras que, por otra parte, el pliego de cláusulas al establecer los criterios de valoración se limita a fijar como tales el precio total ofertado y las características técnicas de los elementos a suministrar. De esta forma parecería, en principio, que la exigencia del desglose de precios carecería de relevancia a la hora de adjudicar el contrato, pues no aporta elementos susceptibles de influir en la valoración de la oferta.

Sentado lo anterior, tendremos que estar a la ponderación conjunta de las siguientes consideraciones:

- e) En primer lugar, para hacer la adjudicación el órgano de contratación debe atenerse exclusivamente a los criterios de valoración indicados en el pliego. Tal afirmación deviene de lo establecido en el artículo 150.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el cual *“los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo”*, de lo que no cabe extraer más conclusión que la necesidad de que los criterios a emplear en la valoración sean exclusivamente los indicados de forma explícita en el pliego, el anuncio o el documento descriptivo.
- f) Posibilidad de que el desglose del precio indicando la cantidad correspondiente a cada uno de los elementos de la prestación deba servir de base para juzgar si la oferta es congruente o no y, en caso de no serlo, poder excluirla de la licitación.

La congruencia de las ofertas debe analizarse, en el ámbito de la potestad otorgada al órgano de contratación por el artículo 152 del texto refundido antes mencionado, de excluir aquellas proposiciones que sean anormalmente bajas o desproporcionadas, sin que prevea ninguna otra posibilidad de exclusión por esta causa. Al respecto, según el artículo citado, las ofertas pueden excluirse no sólo por razón del importe del precio ofertado (oferta anormalmente baja) sino también cuando resulte desproporcionada, lo que parece lógico entender en el sentido de falta de coherencia, congruencia o coordinación de los diferentes elementos que la componen, de tal forma que la hagan inviable.



Ello no obstante, no procede declarar la posibilidad de excluir aquellas proposiciones que, en base al desglose de precios aportados, se deduzcan que no guardan la proporción adecuada entre los diferentes elementos que la componen, en primer lugar porque en la Ley básica de nuestra contratación pública no existe ningún precepto del que pueda deducirse algo parecido y el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aún en vigor, dispone lo siguiente: “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada”.

Del artículo transcrito se deduce que la cuestión principal para decidir si la proposición de la adjudicataria debió ser excluida o no, está en el hecho de que no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida o que comporte error manifiesto en el importe de la proposición. No cabe, sin embargo, admitir en el caso presente la referencia que hace el último párrafo del artículo al hecho de que adolezca de error o inconsistencia que la hagan inviable, pues este supuesto sólo produce el efecto de excluir la oferta cuando existe reconocimiento por parte del licitador de que concurren tales circunstancias.

Debemos, así pues, limitarnos a la consideración de si el exceso en alguno de los precios unitarios impide al órgano de contratación apreciar si la oferta guarda concordancia o no “con la documentación examinada y admitida”, por lo que debe considerarse que su ausencia comporta una variación sustancial del modelo de proposición establecido en el pliego.

Sin embargo, esta conclusión no puede admitirse, porque la mención que de la documentación examinada y admitida hace el Reglamento se refiere a la documentación que ha sido objeto de análisis previo por la mesa de contratación, es decir a la documentación de carácter general y no a la que compone la propia oferta.

Es evidente que el órgano de contratación al establecer en los pliegos la valoración del precio de forma global, sin tener en consideración las diferentes partidas del mismo, ha puesto de manifiesto de forma implícita que el suministro requerido como objeto del contrato no precisa de tales aclaraciones para valorar su calidad. De ello no cabe sino deducir que el exceso en alguno de los precios unitarios carece de toda relevancia



desde el punto de vista de la adjudicación del contrato y, por consiguiente, no puede considerarse que se haya variado sustancialmente el modelo establecido.

Tampoco, debe deducirse del anterior razonamiento que la petición del desglose carece de toda utilidad y no debería haber sido exigido, pues el órgano de contratación puede servirse de él con fines de seguimiento de la ejecución del contrato, estadísticos u otros similares que le reporten una utilidad determinada.

Asimismo, tampoco debe considerarse que de las anteriores argumentaciones se desprende la imposibilidad de que el órgano o la mesa de contratación desechen aquellas ofertas que contengan contradicciones patentes que las hagan inviables pues evidentemente en tales casos siempre se podrá apreciar la falta de acomodación de la oferta con las exigencias del objeto del contrato.

- g) En los pliegos que rige la licitación no se dispone expresamente que el exceso de los precios unitarios conllevarían el rechazo de la proposición.
- h) Procede mencionar la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 84/2012, de 11 de abril, de conformidad con la cual las deficiencias de cualquier índole que afecten a los precios parciales, cuando, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, éstos no deben tenerse en cuenta para valorar las ofertas y adjudicarlas, no pueden motivar, en ningún caso, la exclusión de cualquiera de ellas.

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, la Técnico que suscribe considera que a la vista de las circunstancias concurrentes, no procede la exclusión de ARTIST FACTORY, S. L., no obstante la Mesa de Contratación con su superior criterio decidirá”

La Mesa de Contratación hace propia la valoración que ha emitido la Jurídico.

No habiendo más preguntas con respecto al mismo, por parte del Presidente de la Mesa se propone la adjudicación del procedimiento a la mercantil ARTIST FACTORY, S. L., votando a favor de dicha propuesta el Presidente y todos los vocales.

Concluidos los trabajos de esta sesión y no habiendo preguntas al respecto, el Presidente dio por finalizada la misma a las 12:45 horas, de todo lo cual, como Secretaria de la Mesa, extiendo la presente acta.